



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.666

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese el texto del Artículo D.222 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28242 de 16 de septiembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.222. Punta Gorda.

Para la manzana catastral N° 7281 será de aplicación en materia de altura, retiros y F.O.S lo establecido en los planos correspondientes y retiro posterior del 20%.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los padrones pertenecientes a la manzana catastral N° 7281 son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público.

Para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940, en los padrones pertenecientes a la manzana catastral 7281 se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación.



Dentro de la manzana catastral antes mencionada no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción de las obras que se proyecten construir.

Para el resto de los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, bajo Régimen Patrimonial del suelo, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Punta Gorda - Carrasco.

Artículo 2º.-

Modifícase el texto del Artículo D.235 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.235. Áreas de Régimen Patrimonial

Las Áreas de Régimen Patrimonial en Suelo Urbano se registrarán por los correspondientes Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora, que se elaborarán por el Departamento de Planificación, con los asesoramientos del caso, según lo dispuesto en el presente Plan.

Los límites de dichas áreas en los mencionados Planes Especiales serán los siguientes:

1. Ciudad Vieja: rige lo establecido en los artículos D.272.18 al D.272.34, del Capítulo 15.1 "Normas particulares", Sección II, que constituye el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.

2. Barrio Sur: rige lo establecido en el artículo D.272.1 y siguientes, del Capítulo 15.1 "Normas particulares", Sección I, que constituye el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Sur.

3. Pocitos: Río de la Plata, calle 21 de Septiembre con exclusión de los predios frentistas a dicha calle, bulevar Artigas al sur (acera este), calle Estigarribia, bulevar Artigas al sur (ambos frentes) hasta la rambla Mahatma Gandhi, calle D. Cullén, bulevar General Artigas (acera oeste), calle 21 de Setiembre (acera norte), avenida Julio Herrera y Reissig, calle San Salvador, bulevar España, bulevar Artigas (ambos frentes) hasta avenida Italia, avenida Brasil (ambos frentes), calle Presidente General Oscar Gestido (ambos frentes), calle Gabriel Pereira acera suroeste.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

4. Carrasco y Punta Gorda: Río de la Plata, parque Arq. Eugenio Baroffio, avenida Italia, calle José Ordeig, avenida Bolivia, camino Carrasco, calle Salerno, línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés, avenida Dra. Saldún de Rodríguez, camino Carrasco, camino Servando Gómez, límite norte del parque Fernando García, arroyo Carrasco hasta su desembocadura en el Río de la Plata. Incluida la zona delimitada por la calle Coimbra y rambla (incluida) y la manzana catastral N° 7202.

5. El Prado: ruta N° 1, rambla Dr. Baltasar Brum, arroyo del Miguelete, bulevar Manuel Herrera y Obes, calle Angel Salvo, avenida Agraciada (ambos frentes) entre calles Angel Salvo y Dr. M. Díaz y García, camino Castro (ambos frentes), calle Molinos de Raffo (ambos frentes), avenida Millán (ambos frentes), calle Coronel Raíz, bulevar José Batlle y Ordóñez, avenida Burgues (ambos frentes), avenida Dr. Luis A. de Herrera (ambos frentes) entre avenida Burgues y avenida General José de San Martín, avenida Burgues (ambos frentes), bulevar General Artigas (ambos frentes) entre el tramo norte-sur de dicho bulevar y la avenida Joaquín Suárez, avenida Joaquín Suárez (ambos frentes) entre bulevar General Artigas y la avenida Agraciada, bulevar General Artigas (ambos frentes).

6. Villa Colón (Lezica) - Colón: Pueblo Ferrocarril, camino Casavalle, calles Dr. Alvarez, Yegros, Lanús, C. Guerra, D. Basso, Niña, Lister, camino Melilla, camino de los Aviadores Civiles, camino de las Tropas a la Cuchilla Pereira, calles Gioia, Guanahani, camino Fauquet, camino C. Colman, límite sureste del padrón N° 405.236, camino Vidiella (ambos frentes), camino Fortet, calle Fynn (ambos frentes) y vía férrea.

7. Barrio Reus al Sur: calle Durazno, calle Magallanes, avenida Gonzalo Ramírez, calle Salto.

8. Barrio Reus al Norte: calle José L. Terra, calle Concepción Arenal, calle Arenal Grande, calle Rivadavia, calle Defensa, calle Blandengues, calle Democracia, calle Marcelino Berthelot, calle Justicia calle Libres hasta calle José L. Terra.

Mientras no se aprueben los Planes Especiales mencionados, los límites y las normativas aplicables serán los establecidos en los artículos D. 537.1 a D.537.10 (Barrio Reus Sur); Art. D.537.11 a D.537.25 (Barrio Reus norte);

Art. D.483.21 al D.483.32 (de la zona testimonial Pocitos Viejo); Art. D.464 a D.473.23 (del Area Caracterizada Carrasco-Punta Gorda), rigiendo para la manzana catastral N° 7202 altura de 7 metros, FOS 50%, retiro posterior, y retiro lateral de acuerdo a lo previsto en el régimen general; Art. D.494 a D.504 (de la zona del Prado), del Volumen IV del Digesto Municipal que se sustituye y las normas concordantes y complementarias que regulan las Comisiones Especiales Permanentes de Carrasco y Punta Gorda, Prado y Consejo Auxiliar de los Pocitos, creados por Decretos N° 24.546 de 21 de mayo de 1990; N° 25.223 de 14 de octubre de 1991; N° 25.289 de 11 de noviembre de 1991; y resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 1939 de 5 de junio de 1995 y el área del Régimen patrimonial de Barrio Reus sur y Barrio Reus norte, en el ámbito del Departamento de Planificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 30.565 de 15 de diciembre de 2003.

Artículo 3°.

Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.

Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°.

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


CR. JORGE SIMON
Secretario General


JORGE MERONI
Presidente

Montevideo, 25 de Abril de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.666 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de marzo de 2006 y recibido por este Ejecutivo el día 7 de abril del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 627/06, de 13/2/06, se sustituye por el que se indica, el texto del Artículo D. 222 "**Punta Gorda**", del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98 en lo referente a retiros, alturas y FOS; se modifica la redacción del Artículo D. 235 "**Areas de Régimen Patrimonial**", la cual quedará redactada de la forma que se establece, en relación a los Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora que regirán en los límites que se indican; se adecua la cartografía respectiva y se dispone que su vigencia será a partir de esta promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.666 sancionado el 30 de marzo de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase

por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-